



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 13 de marzo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 36 de la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, la Misión Permanente tiene el honor de adjuntar a la presente el informe nacional sobre las medidas adoptadas por Egipto para aplicar la citada resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 13 de marzo de 2017
dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión
Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Informe nacional sobre la aplicación de la resolución
2321 (2016) del Consejo de Seguridad**

En relación con el párrafo 36 de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo exhorta a todos los Estados a que le informen sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución, el Gobierno de la República Árabe de Egipto tiene el honor de confirmar que ha tomado nota de ese párrafo y que ha informado a todos los ministerios y órganos del Estado competentes de las disposiciones de dicha resolución, a fin de que adopten las medidas necesarias para aplicar la resolución. Las autoridades egipcias ya han adoptado las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la resolución en los casos en que es aplicable dentro del contexto de las consultas y las notificaciones que han recibido al respecto.

En el marco de las gestiones efectuadas por el Gobierno de la República Árabe de Egipto para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Primer Ministro de Egipto emitió la decisión núm. 433 de 18 de febrero de 2016, por la que se establece el Comité Nacional de Coordinación para la Aplicación de las Sanciones Impuestas por Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Comité está integrado por los ministerios y los organismos nacionales competentes y se reúne periódicamente, así como de forma extraordinaria siempre que es necesario, y es el órgano encargado de coordinar todas las políticas y las medidas del Gobierno relacionadas con las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

El comité nacional general y el subcomité nacional sobre las sanciones del Consejo de Seguridad impuestas por el Consejo de Seguridad a la República Popular Democrática de Corea han celebrado reuniones sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y los miembros del subcomité han adoptado varias decisiones relativas al escrutinio y la revisión de cualesquiera actividades comerciales o de inversión en que participen personas o entidades de la República Popular Democrática de Corea. El Primer Ministro de Egipto también ha dado instrucciones en ese sentido.